



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### N° 95 -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 13 MAR 2020

#### VISTO:

La Solicitud con fecha 17 de enero del 2020, promovido por el ex servidor **NICOMEDES MENDOZA DIAZ**, Informe N°010-2020-GRA-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-CP de fecha 13 de febrero del 2020, Informe N° 07-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDR de 26 de febrero del 2020, sobre compensación vacacional (vacaciones truncas), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud con fecha 17 de enero del 2020, el ex servidor de la Agencia Agraria Víctor Fajardo, don **NICOMEDES MENDOZA DIAZ**, solicita pago de compensación vacacional (vacaciones truncas), por el tiempo laborado en la entidad en su condición de contratado, por la modalidad de servicios personales bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con el Informe N° 010-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-CP de fecha 13 de febrero del 2020, la Responsable del Área de Control de Personal de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa verificación del Record de Asistencia, informa que la recurrente **NICOMEDES MENDOZA DIAZ**, ha laborado en la Agencia Agraria Víctor Fajardo de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en condición de contratado por servicios personales bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 08 de setiembre del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2019 fecha en que concluye su vínculo laboral, acumulando un total de: tres (03) meses y veintitrés (23) días en el año 2017, diez (10) meses y dieciséis (16) días en el año 2018 y nueve (09) meses y doce (12) días en el año 2019, de servicios efectivos prestados al Estado;

Que, respecto a compensación vacacional, el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por Ley 25224 establece:

**Artículo 24°: d)** Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
**N° 95 -2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **13 MAR 2020**

Que por su parte el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala lo siguiente:

**Artículo 102°:** Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda;

**Artículo 104°:** El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, considerando el marco legal señalado se infiere que, cuando el servidor cesa antes de hacer uso físico de sus vacaciones, tiene derecho a percibir como compensación vacacional una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, en caso no se acumule un ciclo laboral completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo de trabajo por doceavas partes;

Que, de los argumentos que fluyen y encontrándose dentro del marco legal citado, la petición del ex servidor **NICOMEDES MENDOZA DIAZ**, en el extremo pago de Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) deviene por procedente, en consecuencia, es pertinente reconocer el pago, conforme a la liquidación practicada por el Área de Remuneraciones mediante el Informe N° 07-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH de fecha 26 de febrero del 2020, por el importe total de **S/. 1,100.59 (Un Mil Cien y 59/100 Soles)**, que corresponde a periodo laborado acumulado total tiempo de servicios tres (03) meses y veintitrés (23) días en el año 2017, diez (10) meses y dieciséis (16) días en el año 2018 y nueve (09) meses y doce (12) días en el año 2019, de servicios efectivos prestados al Estado; que resulta:

**Año 2017**

557.26/12*3 meses	=	139.32
557.26/12/30*23 días	=	35.60
Total	S/.	174.92

**Año 2018**

557.26/12*10 meses	=	464.38
557.26/12/30*16 días	=	24.77
Total	S/.	489.15

**Año 2019**

557.26/12*9 meses	=	417.94
557.26/12/30*12 días	=	18.58
Total	S/.	436.52

Haciendo la sumatoria de los años: S/. 174.92+489.15+436.52= **1,100.59**





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 95 -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 13 MAR 2020

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR** por única vez a favor de **NICOMEDES MENDOZA DIAZ**, ex servidor de la Agencia Agraria Víctor Fajardo de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, el pago por concepto de Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), por el importe total de **S/. 1,100.59 (Un Mil Cien y 59/100 Soles)**, sujeto al descuento de leyes sociales; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el beneficio señalado en el artículo primero deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad presupuestal, en observancia a las disposiciones legales.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR**, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Específicas de gastos 2.1.19.33 por concepto de vacaciones truncas, fuente financiamiento: Tesoro Público, presupuesto de la Unidad Ejecutora 771, Dirección Regional Agraria Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2020.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

